



IMPUESTOS
INTERNOS

06/09/2024

G. L. Núm. 4194XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual consulta si los pagos por concepto de vacaciones e indemnizaciones en caso de despido en el sector público se encuentran gravadas con el Impuesto sobre la Renta; esta Dirección General le informa que:

El pago por concepto de vacaciones e indemnizaciones que le realice el XXXX se encuentran sujetos a la aplicación del Impuesto sobre la Renta (ISR) establecido en el Artículo 267 del Código Tributario, toda vez que exclusivamente los pagos que se realicen por concepto de indemnización por preaviso y auxilio de cesantía se encuentran exentos del Impuesto Sobre la Renta, conforme a lo instituido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia, así como en virtud de lo establecido en el Literal k) del Artículo 299 del citado Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

